MODIFICACION N°1 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N°6585 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. Y JOHNSON & JOHNSON MEDTECH COLOMBIA SAS

Entre los suscritos **ANDREA ELIZABETH HURTADO NEIRA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N°46.682.025 expedida en Paipa - Boyacá, nombrada por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C mediante Decreto N°246 del 22 de Julio de 2024 y posesionada el 23 de julio de 2024, obrando en nombre y Representación Legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E**, Persona Jurídica identificada con el **NIT N°900.959.048-4**, creada mediante el Acuerdo N°641 del 6 de abril de 2016, emanado del Concejo de Bogotá, D.C y de acuerdo a las facultades otorgadas en el Acuerdo 037 de 2017 – Estatuto de Contratación y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **PAULA ANDREA NAVAS PIEDRAHITA,** también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía **N° 52.500.032**, en su calidad de Representante Legal de la firma **JOHNSON & JOHNSON MEDTECH COLOMBIA SAS** con **NIT N° 901.550.788-2,** quien en este documento se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente **MODIFICACIÓN** al contrato **N°6585-2024**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que teniendo en cuenta el Estatuto de Contratación, Acuerdo No. 037 del 20 de septiembre de 2017, Manual de Contratación - Resolución 680 del 28 de septiembre de 2023, la Gerente podrá adicionar, prorrogar y/o modificar los contratos o convenios de bienes o servicios suscritos por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. **2)** Que el 12 de enero de 2024, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E y el CONTRATISTA suscribieron el contrato **N°6585-2024,** objeto contractual consiste en ***"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICO QUIRÚRGICO ACORDE CON LA DESCRIPCIÓN DEL ANEXO TÉCNICO NO. 1 Y EL APOYO TECNOLÓGICO REQUERIDO PARA LOS SERVICIOS ASISTENCIALES DE LAS UNIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S."*** **3)** Que el valor inicial del contrato se pactó en la suma de **SETECIENTOS DOCE MILLONES DE PESOS ($712.000.000) M/CTE - INCLUIDO IVA). 4)** El término inicial de ejecución contractual fue de **DOS (02) MESES,** contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento contractual. Contados a partir del **21 de octubre de 2024** hasta el **20 de diciembre de 2024. 5)** Que mediante comunicación recibida el 08 de noviembre de 2024, el Profesional Universitario de la Dirección Administrativa en calidad de supervisor del contrato y visto bueno de la Directora Administrativa, solicitan **MODIFICACION,** con base en la siguiente justificación: "*Se requiere la contratación de los siguientes Insumos y dispositivos médico quirúrgicos acorde con la descripción del anexo técnico no. 1 y el apoyo tecnológico requerido para los servicios asistenciales de las unidades de prestación de servicios de salud de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.:*

CODIGO DINAMICA	DESCRIPCIÓN DISPOSITIVO MEDICO
DM 763	MONOFILAMENTO NO ABSORBIEL DE POLIPROPILEND CALIBRE 7/0 DOBLE AGILIA CARDIOVASCULAR DE 7A 9.5 MM, DE 3/8 CIRCULO, HEBRA DE 60 CM O MAS
DM 1134	TROCAR ROMO DE HASSAN DE 11MM CON VALVULA AUTOMATICA-PUNZON ROMO PARA TROCAR DE HASSAM
DM 2469	MULTIHLAMENTO NO ABSORBLE DE POLIESTER TRENZADO CALIBRE 4/0 CON AGUIA DE 17 A 19 MM CURVA REDONDA DE MEDIO CIRCULO, HEBRA DE 70 CM O MAS
DM 2772	TROCAR DE 5 MM OPTICO SIN CUCHILLA CAMISA ESTABILIZADORA LONGITUD 150MM BARIATRICA
DM 2707	KIT TROCAR DE PUNTA DILATADORA DE 12MMX100 2CANULAS 108TURADOR)

Por lo expuesto anteriormente la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E procedió mercado EM-295-2024, EM-109-2024 y EM-173-2024 donde se recibieron cotizaciones de diferentes proveedores, arrojando como resultado que el proveedor JOHNSON & JOHNSON MEDTECH COLOMBIA SAS ofrece el precio más favorable para la Subred. Por lo tanto, se solicita la inclusión de los siguientes, insumos en el contrato 6585-2024 celebrado con el proveedor JOHNSON & JOHNSON MEDTECH COLOMBIA SAS.

CODIGO DINAMICA	DESCRIPCIÓN DISPOSITIVO MEDICO	VALOR UNITATIO	IVA	VALOR UNI + IVA	ESTUDIO DE MERCADO
DM 763	MONOFILAMENTO NO ABSORBIEL DE POLIPROPILEND CALIBRE 7/0 DOBLE AGILIA CARDIOVASCULAR DE 7A 9.5 MM, DE 3/8 CIRCULO, HEBRA DE 60 CM O MAS	$ 46.146		$ 46.146	EM-295-2024
DM 1134	TROCAR ROMO DE HASSAN DE 11MM CON VALVULA AUTOMATICA-PUNZON ROMO PARA TROCAR DE HASSAM	$ 328.800	$ 62.472	$ 391.272	EM-295-2024
DM 2469	MULTIHLAMENTO NO ABSORBLE DE POLIESTER TRENZADO CALIBRE 4/0 CON AGUIA DE 17 A 19 MM CURVA REDONDA DE MEDIO CIRCULO, HEBRA DE 70 CM O MAS	$ 15.720		$15.720	EM-295-2024
DM 2772	TROCAR DE 5 MM OPTICO SIN CUCHILLA CAMISA ESTABILIZADORA LONGITUD 150MM BARIATRICA	$274.560	$52.166	$ 326.726	EM-109-2024
DM 2707	KIT TROCAR DE PUNTA DILATADORA DE 12MMX100 2CANULAS 108TURADOR)	$ 270.000	$51.300	$321.300	EM-173-2024

El contrato tiene una ejecución-de cero pesos MCTE ($0) que corresponden al 0% y un saldo de setecientos doce millones de pesos MCTE ($712.000.000) que corresponden al 100%. El contrato tiene fecha de terminación el día 20 de diciembre de 2024.." **6)** Que a partir de lo anterior y en prevalencia del principio de responsabilidad como de prevalencia del interés general sobre el particular en un servicio fundamental sobre el cual requiere cumplir con la prestación de servicios para el suministro de medicamentos que se requieren para la Subred, se hace necesario **INCLUIR** en el contrato **6585-2024** respecto de los ítems relacionados en la cláusula segunda del contrato, los cuales quedaran de la siguiente manera:

MODIFICACION N°1 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N°6585 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. Y JOHNSON & JOHNSON MEDTECH COLOMBIA SAS

CODIGO DINAMICA	DESCRIPCIÓN DISPOSITIVO MEDICO	VALOR UNITATIO	IVA	VALOR UNI + IVA	ESTUDIO DE MERCADO
DM 763	MONOFILAMENTO NO ABSORBIEL DE POLIPROPILEND CALIBRE 7/0 DOBLE AGILIA CARDIOVASCULAR DE 7A 9.5 MM, DE 3/8 CIRCULO, HEBRA DE 60 CM O MAS	$ 46.146		$ 46.146	EM-295-2024
DM 1134	TROCAR ROMO DE HASSAN DE 11MM CON VALVULA AUTOMATICA-PUNZON ROMO PARA TROCAR DE HASSAM	$ 328.800	$ 62.472	$ 391.272	EM-295-2024
DM 2469	MULTIHLAMENTO NO ABSORBLE DE POLIESTER TRENZADO CALIBRE 4/0 CON AGUIA DE 17 A 19 MM CURVA REDONDA DE MEDIO CIRCULO, HEBRA DE 70 CM O MAS	$ 15.720		$15.720	EM-295-2024
DM 2772	TROCAR DE 5 MM OPTICO SIN CUCHILLA CAMISA ESTABILIZADORA LONGITUD 150MM BARIATRICA	$274.560	$52.166	$ 326.726	EM-109-2024
DM 2707	KIT TROCAR DE PUNTA DILATADORA DE 12MMX100 2CANULAS 108TURADOR)	$ 270.000	$51.300	$321.300	EM-173-2024

7) Que para confirmar esta situación la Subred realizó el estudio de mercado **EM-295-2024, EM-109-2024 y EM-173-2024**, de cuyo resultado se determinó que, para los ítems descritos, el valor de referencia unitario descrito por el contratista **JOHNSON & JOHNSON MEDTECH COLOMBIA SAS**, es el más favorable para la Subred. **8)** Así las cosas y dado el suministro de medicamentos que tiene el referido contrato y en virtud a los principios de conservación contractual, equilibrio financiero, sostenibilidad fiscal y la preservación de la continuidad del servicio en salud que no pueden ser paralizados por ninguna barrera administrativa, esta Subred procede a la **INCLUSION** de los ítems antes descrito en el presente contrato. **9)** Que, de conformidad con lo establecido por el H. Consejo de Estado mediante Sentencia de Radicado No. 11001 -03-06-000-2017-00098-00 (2346) de fecha quince (15) de agosto de dos mil diecisiete (2017), con Ponencia del Consejero, Dr. Álvaro Namén Vargas, en la cual se indicó: *"Cualquier modificación que se haga a un contrato estatal debe respetar los principios generales de la función pública (artículo 209 de la Constitución Política) y los principios de la contratación estatal, señalados en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. En esa medida, tales variaciones no pueden hacerse con la finalidad ni con el efecto de desproteger los derechos e intereses del Estado, representado por la entidad pública contratante, ni pueden vulnerar los derechos de los proponentes y demás participantes en el proceso de selección. Por lo tanto, la Sala entiende que los cambios o ajustes a los contratos estatales que reúnan las siguientes condiciones pueden ser rearmados válidamente, en desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad y dando primacía al fin del contrato: (**i) que resulten necesarios para la adecuada ejecución del contrato y el logro de la finalidad perseguida con el mismo, debido a hechos sobrevinientes y no previstos al momento de su celebración; (ii) que mejoren o amplíen la protección de los derechos, activos e intereses del Estado, sin generar un desequilibrio económico en contra del contratista; (iii) que no resulten contrarios a la ley, al orden público o a las buenas costumbres; (iv) que no modifiquen sustancialmente las condiciones esenciales del proceso de contratación y del contrato a celebrar, tales como el objeto principal del contrato (o "núcleo del objeto"), los factores de evaluación y selección, la clase o modalidad del contrato, etc., y (v) que no supongan para el contratista una situación más ventajosa de la que tenía frente a los otros interesados (por ejemplo, los precalificados) y oferentes durante el proceso de contratación*. **10)** Que la anterior modificación no va en contravía de los principios de la contratación sino por el contrario en la procura de la continuidad de un servicio fundamental como de la satisfacción del interés general sobre el particular. **11)** Que, En virtud de la autonomía de la voluntad de las partes, el **CONTRATISTA** acepta la presente MODIFICACIÓN y deja constancia que la misma no le genera desequilibrio del contrato o alguna mayor onerosidad. **12)** Que, conforme a lo anterior, las partes **ACUERDAN, CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR LA CLAUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO,** con el fin de **INCLUIR** los siguientes ítems a partir de la fecha de suscripción del presente otro sí:

CODIGO DINAMICA	DESCRIPCIÓN DISPOSITIVO MEDICO	VALOR UNITATIO	IVA	VALOR UNI + IVA	ESTUDIO DE MERCADO
DM 763	MONOFILAMENTO NO ABSORBIEL DE POLIPROPILEND CALIBRE 7/0 DOBLE AGILIA CARDIOVASCULAR DE 7A 9.5 MM, DE 3/8 CIRCULO, HEBRA DE 60 CM O MAS	$ 46.146		$ 46.146	EM-295-2024
DM 1134	TROCAR ROMO DE HASSAN DE 11MM CON VALVULA AUTOMATICA-PUNZON ROMO PARA TROCAR DE HASSAM	$ 328.800	$ 62.472	$ 391.272	EM-295-2024
DM 2469	MULTIHLAMENTO NO ABSORBLE DE POLIESTER TRENZADO CALIBRE 4/0 CON AGUIA DE 17 A 19 MM CURVA REDONDA DE MEDIO CIRCULO, HEBRA DE 70 CM O MAS	$ 15.720		$15.720	EM-295-2024
DM 2772	TROCAR DE 5 MM OPTICO SIN CUCHILLA CAMISA ESTABILIZADORA LONGITUD 150MM BARIATRICA	$274.560	$52.166	$ 326.726	EM-109-2024
DM 2707	KIT TROCAR DE PUNTA DILATADORA DE 12MMX100 2CANULAS 108TURADOR)	$ 270.000	$51.300	$321.300	EM-173-2024

CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTIA El contratista se compromete a ampliar la Garantía de conformidad con los amparos inicialmente pactados en el contrato primigenio a la presente modificación. La póliza deberá ser cargada en el SECOP II, para su respectivo trámite de aprobación por parte de la entidad. **CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. La presente modificación se entiende perfeccionada con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico–Portal SECOP II – www.colombiacompraeficiente.gov.co. **CLÁUSULA CUARTA: FIRMA ELECTRÓNICA.** Las actuaciones de los

MODIFICACION N°1 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N°6585 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. Y JOHNSON & JOHNSON MEDTECH COLOMBIA SAS

Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan**. CLÁUSULA QUINTA:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento y con la firma de la presente modificación no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses para celebrar contratos modificaciones con entidades estatales. **CLÁUSULA SEXTA:** Las demás cláusulas del contrato **N°6585-2024,** conservarán su vigencia.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL PRESENTE OTROSÍ.

	Nombre	Cargo
Aprobado por:	Gabriel Ricardo Camacho Arcila	Director de Contratación
Elaborado por:	Andrés Felipe Florez	Profesional Universitario I
Revisado Por:	Gilma Duarte Amado	Profesional Especializado III